

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 25 de mayo de 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós.

Ref: 2021-123, Ejecutivo seguido por Galería Inmobiliaria S.A.S en contra de Anyie Viviana Quijano Salgado, María Alejandra Reyes García, Jessica Milena Pinzón Amaya.

Revisado el trámite de notificación surtido a la pasiva en los términos del art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este despacho observa que no fue llevado en debida forma, si en cuenta se tiene que en el formato remitido se consigna el usuario 03peqcaucmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, como dirección electrónica del juzgado, a la cual deben dirigirse para ejercer su derecho de defensa, cuando el correcto corresponde a J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, situación por la cual, en aras de evitar futuras nulidades **SE REQUIERE** al ejecutante, para que rehaga dicho trámite notificadorio.

En consecuencia, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución incoada por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>072</u> Hoy, 26 de mayo de 2022.</p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--